

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS JULIO ESCOBAR MÚNERA
DEMANDADO	AIDE HENAO ORTEGA
RADICADO	2019-00206
ASUNTO	ORDENA ENTREGA DE DINEROS Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención a lo manifestado de manera conjunta por los apoderados judiciales de las partes, quienes solicitaron la entrega de la suma de \$366.000.000 a la demandada AIDE HENAO ORTEGA, a fin de que esta consigne en nombre del demandado CARLOS JULIO ESCOBAR MÚNERA, \$250.000.000 para la Cooperativa Medica De Antioquia "Comedal" y \$116.000.000 al Banco Coomeva S.A "Bancoomeva"; se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, se ordena la entrega a la demandada AIDE HENAO ORTEGA con C.C. N° 32.314.564, de la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$366.000.000), constituidos en los depósitos judiciales N° 413230003743484 por valor de \$84.000.000 y N° 413230003743487 por \$275.000.000, los cuales suman un total de \$359.000.000, quedando pendiente un saldo de \$7.000.000.

Ahora, para completar el valor a entregar, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial N° 413230003743489 por valor de \$56.000.000, así \$49.000.000 que permanecerán en la cuenta del Despacho y \$7.000.000 que serán entregados a la demandada AIDE HENAO ORTEGA.

Por último, y de conformidad con la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes involucradas en la contienda, y por reunir los presupuestos del Art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del presente proceso por el termino de tres (3) meses, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, vencidos los cuales deberán informar al juzgado el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, so pena de continuar con las demás etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f64ab4aba47299654baaede76e2287073612ba0873f695f6475a9cf8d55a2a69

Documento generado en 19/10/2021 06:07:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**